

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
ANTE EL SECRETARIO

Ex parte:

Samantha Wintner

Núm. MA-2025-0070

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de noviembre de 2025.

Examinada la Solicitud de Admisión por Cortesía presentada por la parte peticionaria, endosada por la Lcda. Linette Figueroa Torres, y por surgir de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12(f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se le admite por cortesía para postular ante el Negociado de Energía de Puerto Rico, en los casos siguientes: In re: Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review, Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003 y In re: Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA) and Genera PR, LLC, Caso Núm. NEPR-MI-2024-0004.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogada endosante, quien a su vez deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12(f)(2) como abogada que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusada por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12(f)(3), *supra*.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo